UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2046-R-UNICA-2026

Ica, 12 de noviembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1156-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 992-2026-URH/DIGA-UNICA, sobre ampliación de la licencia sin goce de haber a favor del servidor no docente **Marcelino Espillco Del Pino**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes"; y el artículo 339 del mismo cuerpo legal, señala que "el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad";

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D.Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referido a los derechos de los servidores bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, señala en el inciso g) Licencias sin goces de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Informe Técnico N° 000379-2021-SERVIR-GPGSC, señala: (…)
2.9 Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen Cas debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.
III Conclusiones:
3.1 Los servidores bajo el régimen Cas tiene derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del DL 276 o del régimen del DL 728) como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el servidor no docente **Marcelino Espillco Del Pino** solicita la ampliación de su licencia sin goce de haber por motivos particulares, otorgada mediante Resolución Rectoral N° 1487-R-UNICA-2026, por el periodo comprendido del 9 de octubre al 7 de noviembre del 2026;

Que, mediante Oficio N° 00116-2026-UIM/DGA-UNICA del 13 de octubre del 2026, el jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, remite la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber de **Marcelino Espillco Del Pino**, trabajador bajo el régimen CAS, por el periodo comprendido del 9 de octubre al 7 de noviembre del 2026;

Que, con Informe N° 0203-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 del 19 de octubre del 2026, Programación y Administración de Personal, indica que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D.Leg. N° 1057) modificado por la Ley N° 29849, Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC y Ley 32199- Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, señala que, es procedente continuar con el trámite de ampliación de la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, al servidor no docente contratado (CAS) **Marcelino Espillco Del Pino**, por el periodo comprendido del 9 de octubre al 7 de noviembre del 2026;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 992-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 22 de octubre del 2026, estando al Informe N° 0203-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026, declara PROCEDENTE continuar con el trámite de ampliación de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, a favor del servidor no docente contratado (CAS) **Marcelino Espillco Del Pino**;

Que, mediante Informe N° 1156-2026-OAJ-UNICA del 4 de noviembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Marcelino Espillco Del Pino, debiendo otorgarle con eficacia anticipada la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 9 de octubre al 7 de noviembre del 2026, por los fundamentos expuesto en el presente informe; debiéndose derivar al Consejo Universitario para su aprobación y en consecuencia emitir la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre del 2026, acuerda otorgar, con eficacia anticipada, la ampliación de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, al servidor no docente contratado bajo la modalidad CAS – **Marcelino Espillco Del Pino**, a partir del 9 de octubre al 7 de noviembre del 2026;

Estando al acuerdo del ***Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de noviembre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por el servidor no docente contratado bajo la modalidad CAS- **MARCELINO ESPILLCO DEL PINO,** quien peticiona la ampliación de licencia sin goce de haber, por motivos personales.

Artículo 2°.- **OTORGAR, con eficacia anticipada, la ampliación de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al servidor no docente **Marcelino Espillco Del Pino,** del 9 de octubre al 7 de noviembre del 2026. Culminada la licencia deberá reincorporarse a sus labores.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL